

Ser mujer como un factor de vulnerabilidad

Being a woman as a vulnerability factor

Vania Denisse Medina Peña¹
denissemolina48@aragon.unam.com

¹ Estudiante de la Licenciatura en Derecho en la FES Aragón UNAM.

Resumen

El presente artículo plantea que ser mujer en México representa un factor importante de vulnerabilidad y un alto riesgo de discriminación, analizando cómo, a lo largo del tiempo, este grupo ha sido profundamente afectado por la violencia y la discriminación sistematizada que persisten en las diversas esferas de la vida cotidiana. Estas problemáticas impactan negativamente la calidad de vida de las mujeres, limitando su acceso a derechos fundamentales como la educación, la salud, el empleo digno y la participación equitativa en la vida política y social. A través de un enfoque crítico, se examinan las políticas públicas existentes, evaluando su capacidad para enfrentar y mitigar estas problemáticas. La persistencia de estas desigualdades pone de manifiesto la urgencia de visibilizar las múltiples dimensiones de la vulnerabilidad femenina. Finalmente, se proponen estrategias que buscan fortalecer el marco de derechos humanos, promoviendo una sociedad más inclusiva, equitativa y respetuosa de la diversidad de género.

Palabras clave: Mujer, discriminación, vulnerabilidad.

Abstract

The present article argues that being a woman in Mexico represents a significant factor of vulnerability and a high risk of discrimination, analyzing how, over time, this group has been profoundly affected by violence and systemic discrimination that persist in various spheres of daily life. These issues negatively impact women's quality of life, limiting their access to fundamental rights such as education, healthcare, decent employment, and equitable participation in political and social life. Through a critical approach, existing public policies are examined, evaluating their capacity to address and mitigate these problems. The persistence of these inequalities highlights the urgency of bringing attention to the multiple dimensions of female vulnerability. Finally, strategies are proposed to strengthen the human rights framework, promoting a more inclusive, equitable, and gender-diverse society.

Keywords: Woman, discrimination, vulnerability.

Introducción

En México, la protección de los derechos humanos se enfrenta a desafíos significativos, especialmente para los grupos en situación de vulnerabilidad. Esta realidad se manifiesta en diversas formas, desde la violencia de género y la discriminación étnica hasta la marginación de comunidades indígenas y la violencia contra migrantes. La complejidad de estas problemáticas exige un enfoque integral que no solo reconozca las necesidades específicas de estos grupos, sino que también promueva políticas públicas efectivas y una cultura de respeto y dignidad.

Dentro de este contexto, las mujeres se encuentran entre los sectores más afectados. A pesar de vivir en un mundo donde, idealmente, todas las personas deberían disfrutar de los mismos derechos y oportunidades, las creencias culturales y los estereotipos de género perpetúan una estructura de discriminación que limita su acceso a derechos básicos. La violencia de género, la inequidad laboral y la exclusión social son manifestaciones de esta vulnerabilidad, que se agrava en situaciones de pobreza, discriminación racial y falta de acceso a educación y salud. Este escenario no solo representa una injusticia individual, sino que también debilita el tejido social en su conjunto, obstaculizando el desarrollo integral de la sociedad.

Por ello, es crucial que nuestra lucha se enfoque en dismantelar las barreras que enfrentan las mujeres, ya sea en el hogar, en el ámbito laboral o en espacios públicos. Al hacerlo, no solo defendemos sus derechos, sino que también contribuimos a un futuro más justo y equitativo para todos. Este artículo explorará las violaciones sistemáticas que enfrentan las mujeres y otros grupos vulnerables, analizando las iniciativas y

mecanismos existentes para su protección, así como su efectividad, y proponiendo alternativas que fortalezcan el marco de derechos humanos en el país. En un contexto donde la desigualdad y la impunidad prevalecen, es necesario visibilizar y abordar estas injusticias para construir una sociedad más equitativa y respetuosa de la diversidad.

Vulnerabilidad

En toda sociedad existen grupos o colectivos que se enfrentan con problemáticas que les impiden el gozo y disfrute de los derechos humanos de los cuales son titulares, por razones de edad, sexo, estado civil, religión, discapacidad, estrato social y origen étnico, en la misma medida que el resto de su población, lo cual les dificulta integrarse al desarrollo y acceder a condiciones de bienestar más favorables.

La definición utilizada por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables es:

Persona o grupo que, por sus características de desventaja por edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental; requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia².

Entre estos se incluyen adultos mayores, individuos con discapacidades, mujeres, niños, pueblos indígenas, personas con enfermedades mentales, aquellos que viven con VIH/SIDA, trabajadores migrantes, minorías sexuales y personas detenidas³.

La vulnerabilidad ha sido un fenómeno de desajustes sociales que ha crecido en nuestra cultura que se ha manifestado a través de una acumulación de desventajas que pueden ser multicausales y multidimensionales, resultando en la falta de elementos esenciales para la

² Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LX legislatura http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/003_atencion_a_grupos_vulnerables

³ Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, *Grupos Vulnerables*, en http://historico.cedhj.org.mx/adultos_mayores.asp

subsistencia y el desarrollo personal, así como en la insuficiencia de recursos para superar situaciones adversas⁴.

Mujer: Desafíos y Luchas por la Igualdad

A lo largo de la historia, las mujeres han sido un grupo vulnerable, marcado por la violencia, discriminación sistemática y segregación social.

Al examinar el acceso a los derechos de las mujeres desde una perspectiva histórica, es importante destacar que, durante el siglo XIX y los inicios del siglo XX, comenzaron a surgir movimientos que abogaban por el derecho al voto para las mujeres. Este cambio social fue significativo y marcó un hito en la lucha por la igualdad. En 1893, Nueva Zelanda se convirtió en el primer país a nivel nacional en conceder a las mujeres el derecho al voto, un acto que sentó las bases para que otros países siguieran su ejemplo, impulsando los derechos políticos de las mujeres.

En el contexto de México, sin embargo, la historia fue más compleja y tardó más tiempo en concretarse. Las mujeres mexicanas no obtuvieron derechos políticos hasta 1947, año en el que, a través de una reforma al artículo 115 de la Constitución, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero⁵. Esta reforma les otorgó el derecho a votar y ser elegidas, pero de manera restringida, ya que se limitó a las elecciones municipales. Esto refleja una concepción de la capacidad de las mujeres que, aunque representativa de un avance, aún las excluía de participar plenamente en la configuración del destino de su país.

No fue sino hasta el 17 de octubre de 1953 que se dio un paso crucial en la historia del sufragio femenino en México, cuando se emitió el Decreto 109 del Poder Constituyente Permanente. Este

decreto reconoció explícitamente la ciudadanía de la mujer mexicana al modificar el artículo 34 de la Constitución por primera vez⁶. De este modo, las mujeres fueron reconocidas como ciudadanas en igualdad de condiciones con sus contrapartes masculinas, adquiriendo así personalidad jurídica y el derecho a participar en todos los procesos electorales del país, tanto en el ejercicio del voto como en la posibilidad de ser votadas.

Finalmente, un avance significativo en la lucha por la igualdad de género se materializó el 31 de diciembre de 1974, cuando se elevó a rango constitucional la igualdad de género, al establecer que “el varón y la mujer son iguales ante la ley”, como se indica en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷. Este reconocimiento no sólo consolidó los derechos políticos de las mujeres, sino que también sentó un precedente fundamental en la búsqueda de una sociedad más equitativa y justa. Así, la historia del sufragio femenino en México es un reflejo de un proceso de transformación social que sigue siendo relevante en la lucha actual por la igualdad de derechos.

En el contexto nacional, un hito significativo tuvo lugar el 14 de agosto de 2001, cuando se estableció, a nivel constitucional, la prohibición de cualquier forma de discriminación basada en diversas causas, entre las cuales se incluye de manera destacada el género. Este avance se consigna en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que reafirma el compromiso del país hacia la igualdad y el respeto por los derechos humanos, sentando las bases para un entorno más justo y equitativo para todas las personas.

Además de esta prohibición general de la discriminación, la reforma de 2001 fue particularmente relevante para el reconocimiento de los derechos de las mujeres indígenas.

⁴ Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura, *Grupos Vulnerables*, en https://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico_old_14062011/d_gvulnerables.htm

⁵ DOF. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reforma al Artículo 115.

⁶ Op. Cit. reforma al Artículo 34.

⁷ Op. Cit. reforma al Artículo 4.



En su artículo 2º, apartado A, fracción III, la Constitución expresa claramente que las mujeres indígenas tienen el derecho a disfrutar de condiciones de equidad en relación con los hombres⁸. Esto implica que, en el ejercicio de sus prácticas tradicionales, ellas pueden elegir a sus autoridades o representantes de acuerdo con sus normas y procedimientos específicos. Este reconocimiento no solo es un paso crucial hacia la equidad de género, sino que también valida la diversidad cultural y el derecho de las comunidades indígenas a mantener sus formas de gobierno interno.

De esta manera, la reforma de 2001 no solo prohíbe la discriminación de género en general, sino que también abre un camino hacia la inclusión y el respeto de las particularidades de las mujeres indígenas, promoviendo así un modelo de gobernanza que respete tanto la equidad como la diversidad cultural. Esta evolución normativa refleja un avance importante en la búsqueda de un marco legal que proteja y promueva los derechos de todas las mujeres en México, contribuyendo a un futuro en el que la igualdad sea una realidad tangible.

La Ley General de Desarrollo Social establece que:

Los grupos sociales en situación de vulnerabilidad son aquellos que enfrentan riesgos o discriminación debido a diversos factores, y que requieren atención e inversión gubernamental para mejorar su calidad de vida⁹.

Del mismo modo, el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social reconoce el derecho a la asistencia social para quienes necesiten servicios especializados debido a diversas condiciones. Por lo tanto, las mujeres que se encuentran en situaciones de maltrato, abandono o explotación son consideradas como sujetos prioritarios de asistencia social.

Lo cual nos deja en materia de derechos humanos reconocidos para la mujer, un tiempo no mayor a 23 años de un goce de derechos.

Recomendaciones de la COCEDAW

En su más reciente informe presentado en 2012, el Comité encargado de verificar el cumplimiento de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer (COCEDAW) ha propuesto medidas para que en México se garantice a las mujeres el ejercicio igualitario de los derechos humanos¹⁰.

A continuación, se presentan una serie de situaciones críticas que requieren atención inmediata en nuestro país de acuerdo al informe:

- Es fundamental identificar y abordar la violencia de género, especialmente en entornos donde la inseguridad es alta y prevalece el combate a la delincuencia organizada. Esta problemática no solo afecta la integridad física de las mujeres, sino que también socava su bienestar emocional y su capacidad para participar plenamente en la sociedad.
- Es necesario promover y garantizar el acceso efectivo a la justicia para las mujeres, así como desarrollar protocolos armonizados que aseguren la investigación adecuada de los casos de violencia en su contra. Esto debido a que un alarmante 46.1% de las mujeres mayores de 15 años ha experimentado violencia por parte de su pareja en el ámbito privado¹¹. Esta cifra subraya la urgencia de un sistema judicial que responda a las necesidades de las víctimas.
- Es crucial fomentar la inclusión de las mujeres indígenas en la vida pública, lo que implica su participación activa en la política, la toma de decisiones y otros espacios de poder. La voz de estas mujeres es esencial para abordar sus necesidades específicas y asegurar que sus derechos sean respetados.
- Es imperativo atender la brecha de género en educación y alfabetización, especialmente entre mujeres de zonas urbanas y rurales.

⁸ DOF, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reforma al Artículo 2.

⁹ Ley General de Desarrollo Social. <http://www.diputados.gob.mx>

¹⁰ CNDH. *Igualdad entre hombres y mujeres*, sitio web: <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=88>

¹¹ Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011 (ENDIREH)



Las tasas de analfabetismo son preocupantes: 28.7% entre adultas mayores y 35.1% entre mujeres indígenas¹². La educación es una herramienta clave para empoderar a las mujeres y mejorar su calidad de vida.

- Es fundamental identificar y combatir el acoso y hostigamiento sexual, así como cualquier acto de violencia y discriminación contra las mujeres en el ámbito laboral. La ENDIREH 2011 revela que un 20.6% de las mujeres ha sufrido violencia en el trabajo, y más de un 4% ha experimentado hostigamiento sexual. Estas cifras evidencian la necesidad de crear un entorno laboral seguro y equitativo¹³.
- Se debe proporcionar educación e información sobre sexualidad, así como garantizar el acceso a servicios de salud para las mujeres. También es urgente combatir la mortalidad materna. Actualmente, por cada 100 hombres, 161 mujeres son beneficiarias indirectas de servicios de salud, mientras que solo 58 de ellas son beneficiarias directas. Además, el 42.3% de las mujeres que hablan lenguas indígenas y están en edad fértil carecen de acceso a servicios de salud. Este acceso es crucial para garantizar el bienestar y la salud integral de las mujeres¹⁴.

México: Compromisos Internacionales en la Protección de los Derechos de las Mujeres

En el ámbito internacional, como lo señala Laura, D, “México ha celebrado diversos instrumentos que reconocen la igualdad de género y a la mujer como titular de derechos humanos, fijando lineamientos e instancias para la protección y garantía de los mismos (pag. 50).

En septiembre de 1995 México participó en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, la cual reconocía que:

Muchas mujeres se enfrentan a obstáculos adicionales en el disfrute de sus derechos humanos debido a factores como su raza, idioma, etnia, cultura, religión, discapacidad o

clase socioeconómica, o porque son indígenas, migrantes, mujeres desplazadas o refugiadas.

En ella 189 gobiernos adoptaron la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, encaminada a eliminar los obstáculos a la participación de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada, mediante la definición de una serie de objetivos estratégicos y que, para tal efecto, deben adoptar los gobiernos, la comunidad internacional, las Organizaciones No Gubernamentales y el sector privado¹⁵.

La autora Lara, D. comenta que en esta conferencia se destaca el reconocimiento a la mujer, entre otros, de:

Los derechos a la igualdad legal, de oportunidades y de acceso a recursos; la distribución equitativa de las responsabilidades familiares, la erradicación de la pobreza, el control de su salud y su fecundidad, el trabajo y alcanzar su independencia económica, la prevención y eliminación de la violencia, y la igualdad de género y de acceso a la educación, la salud y la salud sexual y reproductiva. (p. 52)

Por su parte Martínez, R. señala que para garantizar de manera eficaz los derechos humanos de las mujeres es preciso:

En primer lugar, una comprensión exhaustiva de las estructuras sociales y las relaciones de poder que condicionan no sólo las leyes y las políticas, sino también la economía, la dinámica social, la vida familiar y comunitaria. Es preciso desactivar los nocivos estereotipos de género, de modo que a las mujeres no se les perciba según las pautas de lo que “deberían” hacer, sino que se les considere por lo que son: personas singulares, con sus propios deseos y necesidades. (p.24)

Agrega: “Tenemos que asumir un compromiso de largo aliento para lograr un cambio radical que posibilite que niñas y niños, adolescentes y jóvenes, crezcan y vivan sin violencia en sus hogares, escuelas y comunidades¹⁶.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, reafirma la dignidad humana y la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, y reconoce que ambos principios son violados por la discriminación contra la mujer, dificultando su participación en lo político, social, económico

¹² Diagnóstico del PROIGUALDAD 2014-2018. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5312418

¹³ Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011 (ENDIREH)

¹⁴ Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). (2022). *Igualdad entre Mujeres y Hombres*.

¹⁵ Lara, D. *Grupos en situación de vulnerabilidad*. Colección CNDH, p. 52

¹⁶ Martínez, R. (2018). *Mujeres derechos e igualdad en México*, p. 24

y cultural en las mismas condiciones que el hombre, en detrimento de su pleno desarrollo y del bienestar social y familiar.

Mientras que, de acuerdo con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, todos los Estados tienen el deber de garantizar:

El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o subordinación¹⁷.

Es decir, tienen la obligación de combatir todas aquellas disposiciones o actuaciones que limiten el empoderamiento de la mujer y el pleno goce y ejercicio de sus derechos fundamentales¹⁸. Aunado a lo anterior, los Estados deben reconocer la igualdad entre hombres y mujeres, pues es el derecho que tiene toda persona a ser tratada sin distinción, exclusión o restricción cuyo objetivo sea menoscabar el goce o el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra. Se trata del reconocimiento y de la consagración de los derechos fundamentales en todos los ámbitos de la vida social. El objetivo no es lograr sólo una igualdad jurídica entre mujeres y hombres, sino construir una sociedad en la que las relaciones entre ambos sexos, en las diferentes actividades sociales, políticas y económicas, sean equitativas, con acceso a las mismas oportunidades para su empoderamiento y participación social¹⁹.

Además, establece específicamente la obligación de los Estados Partes de reconocer la igualdad de la mujer y del hombre ante la ley (artículo. 15 CEDAW)²⁰.

Porello, los Estados Partes condenan y convienen en eliminar toda forma de discriminación contra la mujer, y acuerdan tomar medidas para asegurar su pleno desarrollo y adelanto,

a fin de garantizarle el goce y ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, en igualdad con el hombre (artículos 2º y 3º CEDAW)²¹.

La Mujer en México: Estadísticas, Discriminación y Diversidad de Experiencias

Conforme a los datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía durante el Censo de Población y Vivienda 2020, en ese año México tenía una población total de 126,014,024 personas, de las cuales 64 540 634 son mujeres (51.2%) y 61 473 390 son hombres (48.8%)²².

Con esto, no me refiero a la mujer como una minoría numérica, sino a un sector de la población que históricamente ha sufrido actos de discriminación sólo por cuestión de género. Sin embargo, es importante reconocer que las mujeres no constituyen un grupo homogéneo; la discriminación que enfrentan se manifiesta de diversas maneras y en distintos contextos.

Lara menciona que, “si bien es cierto que se ha avanzado en el empoderamiento de las mujeres, también lo es que aún no se sitúan en el lugar que les corresponde dentro de nuestra sociedad”:

...tanto en México como en el resto de los países, presentan un riesgo mayor ante la posibilidad de que se vulneren sus derechos humanos. La desigualdad y la discriminación contra las mujeres se dan en muchos ámbitos: en el laboral, familiar, social, político, deportivo, sólo por mencionar algunos. El detrimento del ejercicio de sus libertades y derechos en todos estos ámbitos hace imposible que las mujeres puedan tener un desarrollo pleno²³.

Las mujeres suelen ser objeto de discriminación de género en el ámbito laboral. Una forma de ilustrar esto es analizar la brecha salarial de género, recibir el mismo salario por el mismo trabajo es un derecho humano, pero una y otra vez, se niega a las mujeres el acceso a un salario justo e igual²⁴.

¹⁷ OEA (Organización de los Estados Americanos), *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”*

¹⁸ Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995

¹⁹ Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (2016). *Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos*.

²⁰ Lara, D. *Grupos en situación de vulnerabilidad*. Colección CNDH, p. 53

²¹ Op. Cit.

²² Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Censo de Población y Vivienda 2020

²³ Lara, D. *Grupos en situación de vulnerabilidad*. Colección CNDH

²⁴ Amnistía Internacional. (2024). *Derechos de las Mujeres*.

Esto puede ser analizado mediante algunas cifras recientes publicadas por la Secretaría de Economía, en el cual se menciona que:

...en el año 2024 el mayor salario promedio fue de \$9.65k MX recibido 60.8% por hombres de 45 a 54 años, mientras que el 39.2% restante fue recibido por mujeres dentro de ese mismo rango de edad. En cambio, el menor salario promedio fue de \$5.25k MX recibido 46.5% por mujeres de 15 a 24 años, mientras que los hombres dentro de ese rango de edad recibían un salario mínimo de \$6.09k MX²⁵.

Lo cual lleva a una vida de disparidad económica para las mujeres, les impide ejercer plenamente su independencia y representa un mayor riesgo de pobreza a lo largo de su vida. Estas mujeres terminan, a menudo, siendo forzadas a trabajar en sectores informales o no regulados. Aquellas pertenecientes a grupos raciales discriminados tienen un acceso limitado a servicios esenciales como salud, educación y justicia, y las mujeres de estos grupos enfrentan aún mayores barreras.

Las mujeres víctimas de trata, por ejemplo, suelen experimentar no solo discriminación de género, sino también racial, lo que las convierte en un objetivo doblemente vulnerable. Esta intersección de discriminaciones resalta la necesidad de abordar estas problemáticas de manera integral. En este sentido, las mujeres refugiadas y migrantes también son más propensas a sufrir violencia, carecen de representación y enfrentan restricciones en su libertad de movimiento, lo que acentúa su precariedad y limita sus oportunidades de alcanzar una vida digna.

Además, la violencia de género se manifiesta de manera alarmante, afectando a por lo menos el 30% de las mujeres en el mundo. Este fenómeno ocurre cuando se cometen actos violentos contra mujeres y personas LGBTI debido a su orientación, identidad de género o características sexuales. Por lo tanto, un número desproporcionado de mujeres y niñas sufre esta violencia, lo que subraya la urgencia de visibilizar y erradicar prácticas nocivas en todos los contextos sociales y culturales.

Particularmente, las mujeres y niñas en situaciones de conflicto corren un riesgo

especial de sufrir violencia. De hecho, a nivel global, un promedio del 30% de las mujeres que han estado en una relación ha experimentado violencia física y/o sexual a manos de su pareja. Esta situación pone de relieve cómo las mujeres tienen más probabilidades de ser víctimas de agresiones sexuales, incluida la violación, y de enfrentarse a homicidios en nombre del “honor”, lo que acentúa la gravedad de la violencia estructural que enfrentan.

Dentro de este marco, una de las formas más comunes de violencia es el acoso sexual, que se define como cualquier conducta no deseada de naturaleza sexual. Esto puede incluir desde avances físicos hasta la exigencia de favores sexuales o el uso de lenguaje inapropiado. Aunque los hombres y niños también pueden ser víctimas de violencia sexual, son las mujeres y niñas quienes se ven afectadas de forma abrumadora, evidenciando la necesidad de crear entornos seguros para todas las personas.

En México, señala Martínez, R, los feminicidios representan la manifestación más grave y aberrante de la discriminación y la violencia contra las mujeres. Se trata de la violación más extrema del derecho que tienen las mujeres a vivir una vida libre de violencia²⁶, lo que exige una respuesta contundente por parte de la sociedad y el Estado para frenar esta alarmante realidad. Este fenómeno no solo refleja un problema individual, sino que resuena en el tejido social, debilitando la estructura comunitaria.

La desigualdad de género es la raíz de muchos problemas que afectan de forma desproporcionada a las mujeres y niñas, como la violencia en el hogar, la violencia sexual, los salarios más bajos, la falta de acceso a la educación y una atención sanitaria deficiente²⁷. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de políticas integrales que aborden las múltiples dimensiones de la desigualdad y fomenten un entorno equitativo para todos, porque es fundamental que todas las personas tengan la oportunidad de desarrollarse plenamente.

²⁵ Secretaría de Economía. *Salario por género y edad en segundo trimestre de 2024 (trabajadores totales)*.

²⁶ Martínez, R. (2018). *Mujeres derechos e igualdad en México*, p. 24

²⁷ IMCP. *Derechos de las mujeres reconocidos internacionalmente*. Disponible en <http://110.imcp.org.mx/koph/derechos-de-las-mujeres-reconocidos-internacionalmente>

Por su parte, los movimientos de derechos de las mujeres han luchado arduamente durante muchos años para abordar esta desigualdad, llevando a cabo campañas para cambiar las leyes y movilizándose en las calles para exigir el respeto de sus derechos. En la era digital, han surgido nuevos movimientos, como la campaña #MeToo / #YoTambién, que pone de relieve la prevalencia de la violencia de género y el acoso sexual, generando una mayor conciencia sobre la importancia de este tema y la necesidad de un cambio cultural profundo²⁸.

Para proteger y promover efectivamente los derechos humanos de las mujeres, quienes diseñan políticas y programas deben considerar una serie de factores, como la edad, el nivel socioeconómico, el origen étnico, la religión, la nacionalidad, la salud y la discapacidad. Esta atención a la diversidad es crucial para garantizar que las necesidades de todas las mujeres sean atendidas de manera justa y equitativa, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva.

En este contexto, las mujeres a menudo se encuentran entre los grupos más vulnerables de la sociedad, enfrentando mayores riesgos de exclusión, violencia y dificultades económicas, además de sufrir una creciente discriminación. Esta realidad nos llama a actuar y crear un entorno que proteja sus derechos y promueva su bienestar integral, porque cada paso hacia la equidad beneficia no solo a las mujeres, sino a toda la sociedad.

Aunque pueda parecer evidente, no podemos hablar de una sociedad verdaderamente libre e igualitaria hasta que todas las personas, incluidas las mujeres, disfruten de los mismos derechos que los hombres. La desigualdad de género es un problema que nos afecta a todos, y su erradicación es fundamental para avanzar hacia un futuro más justo y equitativo, en el que todos tengan la oportunidad de prosperar sin importar su género.

Proteger los derechos de las mujeres no solo es una cuestión de justicia social; también hace

del mundo un lugar mejor para todos. Según la ONU, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas son esenciales, no solo como un objetivo en sí mismo, sino también como un motor para el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la paz²⁹. La evidencia respalda esta afirmación: cuando se respetan y promueven los derechos de las mujeres, toda la sociedad se beneficia, creando un entorno más saludable y próspero para todos.

Finalmente, si bien los movimientos sociales han logrado avances significativos en la defensa de los derechos de las mujeres, nuestra capacidad para generar un cambio profundo se multiplica cuando todas las personas se unifican, en esta lucha se puede hacer frente a la desigualdad y construir un futuro en el que todas las personas sean libres y plenas.

Conclusión

La protección de los derechos humanos de las mujeres en estados de vulnerabilidad en México es un desafío que requiere un compromiso serio y sostenido por parte del Estado y la sociedad, ya que constituye un pilar fundamental para alcanzar la justicia social y el desarrollo equitativo. Garantizar estos derechos no solo es una cuestión de legalidad, sino también una responsabilidad ética y moral que debe reflejarse en políticas públicas efectivas y en un cambio cultural profundo.

A lo largo de este artículo, hemos analizado cómo la violencia de género, la discriminación y la exclusión siguen siendo obstáculos que restringen el acceso de las mujeres a oportunidades fundamentales, perpetuando ciclos de pobreza y marginación. Si bien las políticas públicas han logrado avances en ciertos aspectos, su impacto sigue siendo limitado cuando no se implementan con un enfoque integral, transversal e interseccional que atienda las múltiples dimensiones de la vulnerabilidad.

²⁸ Amnistía Internacional. *Derechos de las Mujeres*. Disponible en <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/discrimination/womens-rights/>

²⁹ ONU. *Los derechos humanos de las mujeres y las preocupaciones relativas al género en situaciones de conflicto e inestabilidad*.





Es imperativo que estas estrategias no solo busquen remediar las violaciones a los derechos de las mujeres, sino que además promuevan su empoderamiento, inclusión y reconocimiento en todos los ámbitos de la sociedad.

Para lograr un cambio significativo, es crucial que la sociedad en su conjunto—incluyendo al Estado, la ciudadanía y las organizaciones civiles—trabaje de manera coordinada para fortalecer los mecanismos de protección existentes y generar nuevas herramientas que permitan erradicar las causas estructurales de la desigualdad. Esto implica, además, fomentar una cultura de respeto, equidad y corresponsabilidad que desafíe los

estereotipos y las creencias que han perpetuado la discriminación de género a lo largo del tiempo.

En definitiva, reconocer y actuar sobre la vulnerabilidad de las mujeres y otros grupos marginados no solo es una cuestión de justicia social, sino también una condición indispensable para la construcción de una sociedad más inclusiva, resiliente y democrática. Solo a través de un esfuerzo colectivo y sostenido podremos avanzar hacia un futuro en el que todas las personas, sin importar su género, edad o condición, puedan ejercer plenamente sus derechos y alcanzar su máximo potencial.

Referencias

- Amnistía Internacional. (2024). *Derechos de las Mujeres*. <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/discrimination/womens-rights/>
- Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura. (s.f.). *Grupos vulnerables*. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. https://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico_old_14062011/9_gvulnerables_archivos/G_vulnerables/d_gvulnerables.htm
- Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LX Legislatura. (s.f.). Cámara de Diputados. http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/003_atencion_a_grupos_vulnerables
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (2016). *Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos*. https://d.documentop.com/catalogo-catalogo-codhem_59fae7621723dd98a7b72d92.html
- Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León (CEDHNL). (s.f.). *Grupos en situación de vulnerabilidad*. https://www.cedhnl.org.mx/imagenes/publicaciones/presentaciones/CEDHNL_VIISeminarioDHS/ModuloII/Grupos-en-situacion-de-vulnerabilidad.pdf
- Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco. (s.f.). *Grupos vulnerables*. http://www.cedhj.org.mx/derechos_humanos/vulnerables.html
- Congreso de la Unión, Ley General de Desarrollo Social. <http://www.diputados.gob.mx>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). (2022). *Igualdad entre Mujeres y Hombres*. <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=10048>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Diario Oficial de la Federación. (2004, 2 de septiembre). *Ley de Asistencia Social*. Cámara de Diputados <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LASoc.pdf>
- Gobierno de México. (2024). *Los derechos humanos de las mujeres*. <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/los-derechos-humanos-de-las-mujeres?idiom=es>
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) (2023). *Derechos de las mujeres reconocidos internacionalmente*. <http://110.imcp.org.mx/koph/derechos-de-las-mujeres-reconocidos-internacionalmente>.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2011). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011 (ENDIREH)*. <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2011/>

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020*. <http://www.inegi.org.mx>
- Lara, D. (s.f.). *Grupos en situación de vulnerabilidad*. Colección CNDH. Biblioteca Jurídica Virtual, UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4872/6.pdf>
- Martínez, R. (2018). *Mujeres, derechos e igualdad en México. Investigación documental y de campo*. <https://rosamartinez405972293.wordpress.com/wp-content/uploads/2018/08/informe-final.pdf>
- ONU. (2024). *Poblaciones vulnerables: Las mujeres*. Naciones Unidas <https://www.un.org/es/flight-racism/vulnerable-groups/women#:~:text=Las%20mujeres%2C%20se%20encuentran%20a,violencia%2C%20y%20sufren%20mayor%20discriminaci%C3%B3n>.
- ONU. (1979, 18 de diciembre). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- ONU. (1995). *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. Naciones Unidas: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n96/273/04/pdf/n9627304.pdf>
- ONU. *Los derechos humanos de las mujeres y las preocupaciones relativas al género en situaciones de conflicto e inestabilidad*. Naciones Unidas <https://www.ohchr.org/es/women/womens-human-rights-and-gender-related-concerns-situations-conflict-and-instability>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5312418
- Secretaría de Economía. (2024). *Salario por género y edad en segundo trimestre de 2024*. <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/profesionistas-y-tecnicos?employSelector1=salaryOption&quarters2=20242>
- Secretaría de Salud. (2012, 26 de octubre). *Análisis bioético de las políticas públicas en salud*. https://conbioetica-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/cursos/proteccion_grupos_vulnerables.pdf